

ciones eléctricas y en su Reglamenta de aplicación aprobado por Decreto núm. 2619/1966, de 20 de octubre.

La citada instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de 9 meses. Caso de no ser factible, lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el Capítulo IV del Decreto 1775/1967 de 22 de julio.

Contra lo presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesta en los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Sevilla, 26 de septiembre de 1990.- El Director General, Julio Alba Riesco.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 17 de octubre de 1990, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia in voce núm. 105/90, dictada por el Juzgado de lo Social núm. Ocho de Sevilla, con fecha 14 de septiembre de 1990, en la Demanda interpuesta por don Pedro Cruces Troncoso.

Ilmos. Sres.:

Habiéndose dictado por el Juzgado de lo Social núm. 8 de Sevilla, con fecha 14 de septiembre de 1990, la Sentencia «in voce» núm. 105/90, en la demanda interpuesta por D. Pedro Cruces Troncoso, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que estimando parcialmente las demandas interpuestas por los actores que luego se dirán contra la Junta de Andalucía -Consejería de Agricultura y Pesca y....., debo condenar y condeno a ésta a que abone las cantidades siguientes: a Pedro Cruces, Troncoso 104.220 Pts., a.....»

Notifíquese esta Resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoles que contra ella no cabe recurso alguno, y que la misma es firme desde el día de su fecha».

Esta Consejería, a los efectos del artículo 26.3 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV.II.

Sevilla, 17 de octubre de 1990

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico.

RESOLUCION de 25 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que restituye el título de agrupación de defensa sanitaria a la Asociación de Porcicultores de Alcolá de Guadairo (Sevilla).

A la vista del cumplimiento por parte de la dirección técnica de la Agrupación de Defensa Sanitaria «Alcolá de Guadairo» del término municipal del mismo nombre, en materia de lucha contra la peste porcina africana y otras enfermedades del cerdo.

Vistas los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias prevista en la legislación vigente, artículo 1º punto 3, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; aportados 1º y 3º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a restituirle con fecha 25 de septiembre del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria.

Notifíquese la presente resolución al interesado y dése traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 25 de septiembre de 1990.- El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 22 de octubre de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 2424/86, interpuesto por Administración del Estado.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 14 de diciembre de 1988, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2424/86 promovido por Administración del Estado sobre Plus toxicidad cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Administración del Estado contra la resolución de 22 de julio de 1986 de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Andalucía, por la que se desestima el recurso de alzada formulado por el Delegado de Hacienda en Cádiz de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, de 6 de marzo, sobre consideración de trabajos tóxicos y peligrosos, por estimarlos ajustados a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 22 de octubre de 1990.- El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

RESOLUCION de 23 de octubre de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 172/86, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica poro general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 9 de julio de 1988, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 172/86 promovido por Cía. Sevillana de Electricidad, sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimando en todas sus partes el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Compañía Sevillana de Electricidad, declaramos nulas, por contrario al ordenamiento jurídico, las resoluciones de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de fecha 23 de septiembre y 15 de noviembre de 1985 expediente 2/85. Sin costas.

Sevilla, 23 de octubre de 1990.- El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

RESOLUCION de 23 de octubre de 1990, de la Secretaría General Técnico, por lo que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 837/84, interpuesto por Unión Explosivos Riotinto, SA.

De arden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 6 de junio de 1987, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 837/84 promovido por Unión Explosivos Riotinto, S.A. sobre Autorización cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos de estimar y estimamos el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Gardillo Caños en nombre y representación de «Unión Explosivos Río Tinto, S.A.» contra los acuerdos de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 25 de noviembre de 1983, y de la Dirección General de Trabajo, Empleo y Cooperativas de la propia Consejería de 5 de marzo de 1984, éste resolviendo en alzada, que denegaron a lo recurrente la autorización para el cambio de cuadrante en las plantas de superfosfatos y plato de granulada, los que debemos de anular y anulamos por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos el derecho de la recurrente al citado cambio de cuadrante por el tiempo que resultó preciso por necesidades de la producción. Sin costos.

Sevilla, 23 de octubre de 1990.- El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanuevo.

CORRECCION de errata a la Orden de 20 de septiembre de 1990, sobre delegación de competencias. (BOJA, núm. 85, de 11.10.90).

Advertido error en la Orden de referencia, publicado en BOJA núm. 85 de 11 de octubre de 1990, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el tercer párrafo de la Exposición de Motivos en las líneas 5, 6 y 7 se suprime, por existir duplicidad, el siguiente párrafo: «...», por lo que es claro subsisten, dada la subrogación en su ámbito de la nueva Consejería de Trabajo de la anterior Consejería de Fomento y Trabajo, ...».

Sevilla, 19 de octubre de 1990

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 10 de octubre de 1990, por la que se resuelve la convocatoria a que se refiere la de 5 de febrero de 1990, sobre ayudas a la financiación de la inversión en Centros Docentes concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo Orden de 5 de febrero de 1990, sobre ayudas para la financiación de la inversión en los Centros docentes concertados, establece que por la Dirección General de Planificación y Centros se realizará la correspondiente propuesta de resolución en la que se determine el importe de las ayudas concedidas y la relación de centros beneficiarios.

Dadas las disponibilidades presupuestarias de esta convocatoria, y conforme a los criterios contenidos en el opartado 8º de la citada Orden, examinadas las peticiones, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero. Conceder ayudas para la financiación de gasto de inversión a los Centros docentes concertados que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, y por el importe que en el mismo se indica.

Segundo. Los Centros a los que se concede ayuda deberán presentar ante las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de libramiento de la ayuda concedida, la justificación correspondiente a la reducción o cancelación de los préstamos obtenidas para la realización de las inversiones que motivaron la solicitud, en cantidad igual a la ayuda otorgada por la presente Orden.

Si transcurrido el plazo de un mes no se presentase la documentación mencionada, la Dirección General de Planificación y Centros ordenará el reintegro al Tesoro de las cantidades libradas, con los intereses de la demora correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso, deban exigirse.

Tercero. Contra esta Orden podrá interponerse recurso de reposición ante el Excelentísimo Sr. Consejera de Educación y Ciencia en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Conforme a lo dispuesto en el opartado noveno de la citada Orden de 5 de febrero de 1990, por las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia se adaptarán las medidas oportunas para comunicar a los Centros afectados esta resolución.

Sevilla, 10 de octubre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

RELACION DE CENTROS DOCENTES CONCERTADOS A LOS QUE SE CONCEDE AYUDA A LA FINANCIACION DE LA INVERSION, SEGUN IMPORTE Y CONCEPTO QUE SE INDICA.

CODIGO	DENOMINACION	LOCALIDAD	PROVINCIA	IMPORTE	CONCEPTO
04005739	CIUDAD DE ALMERIA	ALMERIA	ALMERIA	5.000.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
04005764	AL-BAYYANA	ROQUETAS DE MAR	ALMERIA	5.000.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
04005955	PORTOGARRO	ROQUETAS DE MAR	ALMERIA	5.000.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
11000319	LOS PINOS	ALBECIRAS	CADIZ	4.900.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
11002912	ALBARITZA (S. ILLDEFONSO K.)	JEREZ DE LA FRONTERA	CADIZ	5.000.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
11002778	SAN JOSE	JEREZ DE LA FRONTERA	CADIZ	3.500.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
11004447	NUESTRA SEÑORA DE LOURDES	PUERTO REAL	CADIZ	1.300.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
11004258	NUESTRA SEÑORA DE LA MERCEZ	PUERTO DE SANTA MARIA	CADIZ	350.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
11700093	E. E. T. SAN JOSE	SAN FERNANDO	CADIZ	5.000.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
14002212	ACADEMIA ESPINAR	CORDOBA	CORDOBA	900.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
14002182	CORDOBA	CORDOBA	CORDOBA	5.000.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
14002336	FERROVIARIO	CORDOBA	CORDOBA	3.250.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
14002731	SENECA	CORDOBA	CORDOBA	5.000.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
14002959	ZALAMA	CORDOBA	CORDOBA	5.000.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
14007416	RANON Y CAJAL	CORDOBA	CORDOBA	5.000.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
14003101	LOPE DE VEGA	CORDOBA	CORDOBA	5.000.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
14002303	MARIA IMMACULADA	CORDOBA	CORDOBA	4.900.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
14001877	BREGUERIAS	FERMAN VUZZI	CORDOBA	4.900.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
18003089	COMPANIA DE MARIA	GRANADA	GRANADA	4.900.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
18003612	SAN JUAN BOSCO	GRANADA	GRANADA	4.900.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
18004316	SANTA CRISTINA	GRANADA	GRANADA	5.000.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
18003481	SANTA MICHAEL	GRANADA	GRANADA	4.900.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
18009146	SANTIAGO BARDON Y CAJAL	GRANADA	GRANADA	5.000.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
18009882	PABLO NAJON	GRANADA	GRANADA	4.900.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
18004811	NUESTRA SRA. DE LA ESPERANZA	GUADIZ	GRANADA	4.900.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
18001126	ARCO IRIS	MOTRIL	GRANADA	5.000.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
21001661	CARDENAL SPINOLA	HUELVA	HUELVA	4.900.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
21001740	JUAN LUIS VIVES	HUELVA	HUELVA	4.900.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
21001521	LA HISPANIDAD	HUELVA	HUELVA	1.700.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
21003153	SAN JOSE DE CALASANZ	HUELVA	HUELVA	4.000.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
21003906	SANTA MARIA DE GRACIA	HUELVA	HUELVA	4.900.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
23004771	ANDRES DE VANDERLINDA	JAEEN	JAEEN	5.000.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
23001059	CIUDAD DE LINARES	LINARES	JAEEN	5.000.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
23002619	SAN JONAN	LINARES	JAEEN	4.500.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
29002289	NUESTRA SEÑORA DE LOURDES	COIN	MALAGA	5.000.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
29005709	NUESTRA SEÑORA DE MONSERRAT	MALAGA	MALAGA	2.000.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
29005898	PLATERO	MALAGA	MALAGA	5.000.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
29004444	SIURUT	MALAGA	MALAGA	5.000.000	REDUCCION DE LA DEUDA.

CODIGO	DENOMINACION	LOCALIDAD	PROVINCIA	IMPORTE	CONCEPTO
29004110	SANTA MARIA DE LOS ANGELES	MALAGA	MALAGA	4.700.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
29005649	SANTA ROSA DE LINA	MALAGA	MALAGA	4.500.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
29011242	CEPER	MALAGA	MALAGA	1.500.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
29002190	ASFANDEN	S. PEDRO DE ALCANTARA	MALAGA	3.800.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
41010514	ANTONIO GALA	DOS HERNANAS	SEVILLA	5.000.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
41002120	GINER DE LOS RIOS	DOS HERNANAS	SEVILLA	5.000.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
41002168	MARIA TAMBRANO	DOS HERNANAS	SEVILLA	5.000.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
41002442	BARDON CARABE	DOS HERNANAS	SEVILLA	5.000.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
41005828	SAN ALBERTO MAGNO	DOS HERNANAS	SEVILLA	5.000.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
41002171	LAS MARISMAS	MAIRENA DEL ALJARAFE	SEVILLA	5.000.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
41002144	ANTONIO MACHADO	SEVILLA	SEVILLA	5.000.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
41001589	ABOLIDA	SEVILLA	SEVILLA	5.000.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
41005014	CALDERON DE LA BARCA	SEVILLA	SEVILLA	1.000.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
41005300	ESCUELAS FRANCESAS	SEVILLA	SEVILLA	4.900.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
41001619	HISPALIS	SEVILLA	SEVILLA	5.000.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
41005321	ITALICA	SEVILLA	SEVILLA	4.900.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
41010289	LOPE DE VEGA	SEVILLA	SEVILLA	4.900.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
41005051	NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION	SEVILLA	SEVILLA	2.800.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
41006316	PONTIFFICE PABLO VI	SEVILLA	SEVILLA	2.500.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
41005956	SAN BERNARDO	SEVILLA	SEVILLA	240.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
41005373	SAN DIEGO	SEVILLA	SEVILLA	260.000	REDUCCION DE LA DEUDA.
41002107	AL-ANDALUS	TOMARES	SEVILLA	5.000.000	REDUCCION DE LA DEUDA.

ORDEN de 22 de octubre de 1990, por lo que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictado por la Sala de la Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 1052 y 1053/85, interpuesto por don Carlos Sánchez-Barbudo Santisteban.

En el recurso nº 1052 y 1053/85 interpuesto por D. Carlos Sánchez-Barbudo Santisteban, se ha dictado sentencia con fecha 1.9.89, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la Junta de Andalucía contra la Sentencia dictada el 25 de no-